

MEMORANDO SG-STSS-299-2020

DE: **María Ubaldina Martínez Molina**
Secretaría General

PARA: **Cesar Lanza**
Servicios de Atención al Ciudadano

ASUNTO: **Resoluciones SAC**

FECHA: **28 de diciembre de 2020**

Por medio del presente se remite y detalla para los fines pertinentes las resoluciones conforme fueron llegando a Secretaria General. En virtud que las mismas solamente se pueden publicar una vez estando firmes. Por ende las fechas de publicación **no** son las mismas que las de elaboración.

RESOLUCIONES	MES/RECIBIDAS
STSS-056-2019	Marzo-2020
STSS-106-2019	Marzo-2020
STSS-108-2019	Marzo-2020
STSS-112-2019	Marzo-2020
STSS-113-2019	Marzo-2020
STSS-002-A-2020	Noviembre-2020

STSS-002-B-2020	Noviembre-2020	
STSS-003-2020	Noviembre-2020	
STSS-004-2020	Noviembre-2020	
STSS-004-A-2020	Noviembre-2020	
STSS-002-B-2020	Noviembre-2020	
STSS-005-2020	Noviembre-2020	
STSS-006-2020	Noviembre-2020	
STSS-007-2020	Noviembre-2020	
STSS-009-2020	Noviembre-2020	
STSS-010-2020	Noviembre-2020	

Atentamente,

Archivo

Recibido en la Secretaría General en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.).


Danielle Michelle Pérez Solórzano
Secretaría General



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.002-A-2020

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: Para dictar Resolución en la autorización de la prórroga del contrato para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, suscrito el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) entre ésta Secretaría de Estado y la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) como apoyo a las labores operativas de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas, financiado con fondos nacionales correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019).

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) ésta Secretaría de Estado, suscribió con la Empresa **CABLE COLOR, SA DE CV** un contrato para el suministro del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para apoyar las labores operativas de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas de ésta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: Que para el presente ejercicio fiscal del año 2020, dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, fueron aprobados para esta Secretaría de Estado, fondos para la adquisición del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONALES Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL**, para apoyar las labores operativas de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas, cuya fuente de financiamiento es a través de Fondos Nacionales.

TERCERO: Que a la fecha se encuentra en curso el proceso de Licitación Pública No. STSS-001-2020 para el suministro del **“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONALES Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL.”**

CUARTO: Que la Gerencia Administrativa en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020) emitió dictamen en base a la opinión Legal, Técnica y Financiera, en el que recomienda que a fin de no afectar la funcionalidad de los servicios que ésta Secretaría de Estado presta a los trabajadores y empleadores a través de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas mientras dure el proceso de Licitación Pública No. STSS-001-2020 para el suministro del **“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONALES Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL”**, consideró necesario prorrogar por el termino de tres (3) meses contados a partir del uno (1) de enero al treinta y (31) de marzo de dos mil veinte (2020) el contrato suscrito el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES** para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes, cuando al inicio del Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que a fin de no afectar la funcionalidad de los servicios que ésta Secretaría de Estado presta a los trabajadores y empleadores a través de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas, se hace necesario prorrogar por el termino de tres (3) meses contados a partir del uno (1) de enero al treinta y (31) de marzo de dos mil dos mil veinte (2020) el contrato suscrito el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, mientras dure el proceso de Licitación Pública No.STSS-001-2020 para el suministro de **“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONALES Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL”**.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las atribuciones de que está investido y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la Republica; 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes, 7, 8, 33, 36 numerales 8 y 10, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; **RESUELVE:**
PRIMERO: Autorizar a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), la prórroga del contrato suscrito con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV** el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mientras dure el proceso de la Licitación Pública No.STSS-001-2020 para el suministro del **“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONALES, Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL”**.
SEGUNDO: Transcribir la presente a Gerencia Administrativa, para los efectos legales respectivos.
CUMPLASE.


Carlos Alberto Madero Echeverría
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social




Danielle Michelle Perez Solabarrieta
Secretaria General



Recibido en la Secretaría General en fecha veintisiete (27) de dos mil veinte (2020) siendo las tres de la tarde con diez minutos (3:10 p.m.)


Danielle Mitchell Pérez Solana
Secretaria General



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. STSS- 002-B-2020

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete de febrero de dos mil veinte (2020).

VISTA: Para dictar Resolución para la aprobación del Adendum mediante el cual se prorrogó por el termino de tres (3) meses contados a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) el contrato celebrado por ésta Secretaría de Estado con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES** para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para apoyar las labores operativas de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas, financiado con fondos nacionales correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019).

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) ésta Secretaría de Estado, suscribió con la Empresa **CABLE COLOR, SA DE CV**, un contrato para el suministro del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), como apoyo a las labores operativas de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas de ésta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: Que para el presente ejercicio fiscal año dos mil veinte (2020) dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, fueron aprobados para esta Secretaría de Estado, fondos para la adquisición del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONALES Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL**, como apoyo a las labores operativas de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas, cuya fuente de financiamiento es a través de Fondos Nacionales

TERCERO: Que mediante resolución Administrativa STSS No.002-A-2020 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte (2020) ésta Secretaría de Estado, con base a lo dispuesto en el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica, y al Dictamen emitido por la Gerencia Administrativa autorizó la prórroga por el termino de tres meses contados a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) y mientras dure el proceso de Licitación Pública No.STSS-001-2020 para el suministro de **“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONALES, Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL”** el contrato suscrito el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: Que ésta Secretaría de Estado el dos (02) de enero de dos mil veinte (2020), suscribió con la Empresa **CABLE COLOR, SA DE CV**, el Adendum mediante el cual se prorrogó a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) el contrato suscrito el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes, cuando al inicio del Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución.

CONSIDERANDO: Que a fin de no afectar la funcionalidad de los servicios que ésta Secretaría de Estado presta a los trabajadores y empleadores a través de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas, se hace necesario prorrogar por el termino de tres (3) meses contados a partir del uno (1) de enero al treinta y de marzo de dos mil veinte (2020) y mientras dure el proceso de Licitación Pública No.STSS-001-2020 para el suministro de **“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONALES Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL”** el contrato suscrito el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

POR TANTO:

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las atribuciones de que ésta investido y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la Republica; 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica, 7, 33, 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración de la Publica. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Adendum suscrito el dos (02) de enero de dos mil veinte (2020) con la Empresa **CABLE COLOR, SA DE CV**, mediante el cual se prorrogó a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), el contrato suscrito el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES** periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el que literalmente dice: " Nosotros **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Ingeniero, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380, accionando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en consecuencia Representante Legal de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento No. 024-2014 emitido por el Presidente Constitucional de la República el veintinueve de enero de dos mil catorce, por una parte y por la otra el señor **JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1978-00542 en su condición de Representante Legal de la Empresa **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. 0801900261403, con facultades suficientes hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Adendum mediante el cual acordamos modificar el ANEXO I del contrato original suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 01 de abril de dos mil diecinueve (2019) así: **Dirección a instalar:**

1	Barrio El Centro, segunda calle SO, entre 5 y 6 ave. Contiguo Registro Nacional de las Personas, San Pedro Sula, Cortes
2	Barrio el Centro, Edificio La Plaza, 1 cuadra debajo de Hotel Bolívar, 2 calle, local 17ª, SENAHE San Pedro Sula
3	Barrios Los Pinos, costado norte del Cuerpo de Bomberos, El Progreso
4	Barrio Miraflores, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, Santa Rosa de Copan
5	Barrio El Imán, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, La Ceiba
6	Ave. La Republica, 10 calle, Plaza del Caribe, edificio Lovable, SENAHE La Ceiba
7	Coxen Hole, Centro Comercial Plaza Mar, segundo piso, Roatán
8	Barrio El Centro, entre 7-8 ave. 3-4 calle, Puerto Cortes
9	Barrio El Centro, ave. La Rosa, contiguo Aguas de Choluteca, Choluteca
10	Barrio Cabañas, dos cuadras al sur de Mall Premier, Comayagua
11	Barrio el Carmelo, ave. Circunvalación, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, Danli



12	Barrio El Farolito, frente ave. 1 de mayo, atrás del mercado municipal, pegado a antiguo local de SIEMENS Santa Bárbara
13	Barrio El Guay, frente al Campo AGADI, ½ cuadra al este de ferretería San Genaro La Esperanza, Intibucá
14	Barrio Las Flores, 1 calle entre 6ta. Y 7ma. Ave. Juticalpa
15	Barrio El Centro, ave. La Iglesia, segunda planta edificio Espinoza, Olanchito
16	Barrio El Centro, Plaza San Antonio, Local No. 2, Tela
17	Barrio Las Flores 3 y 4 ave., Villanueva
18	Barrio El Centro, frente a playa municipal, contiguo al muelle, Trujillo
19	Barrio Las Delicias, cuadra y media al oeste de BANADESA, Yoro, Yoro
20	Centro de Cuidado Infantil No.4, San Pedro Sula Cortes, Bo. Barrio El Benque
21	Barrio El Centro, Tocoa, Colon

DETALLES DE SERVICIOS CONTRATADOS

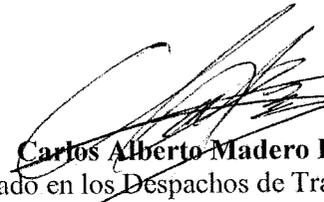
Duración del Contrato: tres (3) meses todos los puntos del 01 al 21.

SER	MES	L	CUOTA NORMAL		DESCRIPCION	REL	VEL	MEDIO	TOTAL
1	1	L	5,071.50	Punto 1)	ENLACE GARANTIZADO 15	1:1	15 MB	FO	5,071.50
1	1	L	3,381.00	Punto 2)	ENLACE GARANTIZADO 10	1:1	10 MB	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 3)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 MB	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 4)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	3,381.00	Punto 5)	ENLACE GARANTIZADO 10	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 6)	ENLACE GARANTIZADO 5	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 7)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 8)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	3,381.00	Punto 9)	ENLACE GARANTIZADO 10	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	3,381.00	Punto 10)	ENLACE GARANTIZADO 10	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 11)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 12)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 13)	ENLACE GARANTIZADO 5	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 14)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 MB	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 15)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 16)	ENLACE GARANTIZADO 5	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 17)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 18)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00



1	1	L	2,254.00	Punto 19	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 20	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 21	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
		L	Tres meses puntos del 01 al 21					Total	54,659.50

ANEXO I CONDICIONES, COSTO DEL SERVICIO Y DURACIÓN, el cual se leerá de la siguiente forma: El plazo por el Servicio de Internet Dedicado para las oficinas Regionales es a partir del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de marzo de 2020 para los puntos del 01 al 21 el costo por el servicio de Internet Dedicado será de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 163,978.50)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas, mismo que será pagado en tres (3) pagos mensuales de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.54,659.50)** cada uno, incluido el 15% de impuesto sobre ventas. La asignación presupuestaria es el Objeto 25700 Servicio de Internet, Fondos Nacionales. Forma de pago a través del sistema SIAFI, haciendo el proceso de pago de forma mensual, cumpliendo los requisitos de la normativa de Ley y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, en cuanto a los procesos y documentos de compra del Estado como son los siguientes: Facturación CAI, a nombre de: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Recibo a nombre de: La Tesorería General de la Republica, Registro de Beneficiario (Pin Siafi), Solvencia Fiscal Vigente, Garantía de Mantenimiento con vigencia durante el presente contrato. **Observación:** En el caso del enlace correspondiente a la Oficina Central, por valor de L. 21,976.50 mensuales, el mismo se paga a través del contrato entre el Fideicomiso del Centro Civico Gubernamental (Banco Lafise) y Cable Color, según PCM-01-2015. De conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República este Adendum forma parte integral del contrato original firmado entre el Proveedor CABLE COLOR S.A. de C.V. y el Cliente SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL suscrito el 1 de abril de 2019 aceptando mediante firma el anexo aquí enunciado, el mismo será formalizado, mediante la respectiva resolución administrativa. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos de enero de dos mil veinte. Firmas y Sellos. Carlos Alberto Madero Erazo. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Jesús Alexander Torres Miranda. CABLE COLOR SA de CV. **SEGUNDO:** Transcribir la presente resolución a la sociedad mercantil Cable Color SA DE CV a través de su representante Legal, y a la Gerencia Administrativa, para los efectos legales correspondientes. **CUMPLASE**


Carlos Alberto Madero Erazo
 Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social




Danielle Michelle Pérez Dombarrieta
 Secretaria General



Recibido en la Secretaría General en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) siendo las once con nueve minutos de la mañana (11:09).


Danielle Michelle Pérez Solabarrieta
Secretaría General


Resolución Administrativa Número STSS- 003-2020

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020).

VISTA: Para dictar resolución en el proceso de Licitación Privada LP – 001-2020, Contratación de “Servicio de Internet y Cable”, para la operación del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor” el cual inició en fecha diez (10) febrero de dos mil veinte (2020), con la Recepción y Apertura de sobres de las ofertas para la Contratación del “Servicio de Internet y Cable”, financiado con fondos del Tesoro Nacional, participando las Empresa Navega SA de CV, Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) y Cable Color SA de CV.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que para el presente ejercicio fiscal fue aprobado dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de esta Secretaría de Estado, fondos para la contratación del Servicio de Internet y Cable, para la operación del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor” el monto de **Trescientos Mil Lempiras Exactos (L300,000.00)** cuya fuente de financiamiento es a través de Fondos Nacionales.

SEGUNDO: Que mediante Memorando STSS-0101-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), esta Secretaría de Estado, comunicó a los ciudadanos abogado Jorge Bográn Perdomo, Asesor Legal, licenciada Martha María Galo, licenciado Jorge Efraín Salgado, licenciada Gladys Carranza y a la licenciada Magna Flores del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”, haber sido seleccionados para formar parte de la Comisión de Evaluación para la **Licitación Privada No. 001-2020** para la contratación del “**Servicio de Internet y Cable**”, misma que iniciaría en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020), con el acto de recepción de sobres a partir de las 10:00 am, en las oficinas que ocupa el Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”, siguiendo posteriormente con todos los procesos hasta llegar a la recomendación de adjudicación, tal como establece la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de aplicación y la Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

TERCERO: Que esta Secretaría de Estado, por medio del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”, mediante oficios DP/PPCCVM 63-2020, DP/PPCCVM 64-2020, DP/PPCCVM 65-2020, DP/PPCCVM 66-2019 y DP/PPCCVM 67-2019 emitidos por el Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor” en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020) invitó a las empresas: **CABLE COLOR, NAVEGA, COLUMBUS, HONDUTEL** y **SERCOM**, a participar en la Licitación Privada No.001-2020 y presentar las ofertas selladas para la Contratación “Servicio de Internet y Cable”, adjuntando a dichas invitaciones los documentos de la Licitación, indicándose además, que serían publicados por medio de HODUCOMPRAS, como todas las notificaciones, asimismo, que las ofertas deberían presentarse en la dirección indicada al pie del oficio en Colonia Palmira, Edificio Zafiro, segundo piso Administración a más tardar a las 10:00 a.m. del día 20 de febrero de 2020. Las ofertas que se recibieran fuera de plazo serían rechazadas, asimismo se indicó que las ofertas se abrirían en privado y que deberían estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del monto de la oferta.



CUARTO: Que obra en el expediente administrativo los oficios No. DP/ PPCCVM- 112 -2020 y DP/ PPCCVM- 116-2020 ambos de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante los cuales se emiten las Aclaraciones No. 1 y No. 2 referente a la Bases de la Licitación Privada No.01-2020 Contratación de “Servicio de Internet y Cable”, dando respuesta a las solicitudes presentadas por las empresas adquirentes de las bases de la licitación.

QUINTO: Que según consta en el Acta de Recepción y Apertura de la Licitación Privada No.001-2020 para la contratación “Servicio de Internet y Cable” para el Programa “Con Chamba Vivís Mejor” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), la Comisión de Evaluación debidamente conformada, reunida en el Salón de Sesiones del Programa Presidencial “Con Chamba Vivís Mejor”, ubicado en el segundo piso del Edificio Zafiro, siendo las 10:00 am hora oficial de la República de Honduras, se reunió con el propósito de llevar a cabo el acto de Recepción y Apertura de las ofertas de la LP-001-2020 Contratación de “Servicio de Internet y Cable”, procediendo de la manera siguiente: Dio inicio al acto, dándose por recibido de los sobres en tiempo y forma de las empresa que atendieron la invitación tal y como se detalla a continuación: Navega SA de CV., No. de sobres 2. Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) No. Sobres 1. Negocios Corporativos Cable **Color S A de CV**, No. de Sobres. 2. La Comisión procedió a la apertura de los sobres entregados por dichas empresas detallándose de la manera siguiente: Navega SA monto de la oferta Doscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Quince Lempiras con Cuarenta y Cinco Centavos (L286,215.45); Monto de la Garantía L15,500.00. No. de Garantía 7000000594, con una vigencia del 10 de febrero al 10 de agosto de 2020. Extendida por FICENSA. Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) monto de la Oferta Doscientos Veintisiete Mil Ciento Veintiocho Lempiras con Ochenta y Nueve Centavos (L.227,128.89); Monto de la Garantía L4,600.00. No. de Garantía ZC-FL.81216-2020, con vigencia del 10 de febrero al 10 de junio de 2020 extendida por CREFISA. Cable Color SA de CV, monto de la oferta Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve Lempiras con Veinticinco Centavos (L178,589.25) Monto de Garantía L.8,000.00, mediante cheque certificado No. 00032869, con una vigencia del 05 de febrero al 05 de agosto de 2020, extendida por Banco Atlántida.

SEXTO: Que según consta en el Acta de Evaluación Legal de la Licitación Privada No.001-2020 para la Contratación del “Servicio de Internet y Cable” para el Programa Presidencial “Con Chamba Vivís Mejor”, suscrita en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), en el Salón de Sesiones del Programa Presidencial “Con Chamba Vivís Mejor” ubicado en el segundo piso del Edificio Zafiro, siendo las 9:00 a.m, hora oficial de la República de Honduras, reunida la Comisión de Evaluación, con el propósito de llevar a cabo el acto de Evaluación Legal de las ofertas de la LP-001-2020 para la Contratación de “Servicio de Internet y Cable” para el Programa Presidencial “Con Chamba Vivís Mejor”, procedieron de la siguiente manera: Se inició con la Evaluación Legal de las empresas que atendieron la invitación así: Navega SA de CV, Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) y Cable Color SA de CV. La Comisión de Evaluación después de Evaluar el cumplimiento legal de las Empresas Recomendó: i) Descalificar del proceso a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel), por presentar la garantía de Mantenimiento de Ofertas con un vigencia menor a la solicitada, lo anterior basada en lo establecido en el artículo 131 literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el numeral 21 de las IAO y numeral 1 de las DDL de las bases de la Licitación; ii) Solicitar a la empresa Navega SA de CV permiso de Operaciones vigente, extendido por la Municipalidad de la localidad debidamente autenticado; iii) Solicitar a la Empresa Cable Color SA de CV, copia del RTN de la empresa el cual ya está debidamente autenticado, constancia de ONCAE, Solvencia SAR y Permiso de Operaciones vigentes, debidamente autenticados ya que los presentados estaban vencidos; iv) Otorgar a las empresas para la subsanación 5 días contados a partir del día siguiente de recibida la notificación; v) La Empresa que resultare, adjudicada deberá presentar las constancias establecidas en las Bases de la Licitación, numeral 11.1(h), inciso n), previo a la suscripción del contrato.

SÉPTIMO: Que según consta en el Acta de Evaluación Técnica, Financiera y de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada No.001-2020 para la Contratación “Servicio de Internet y Cable”, para el Programa Presidencial “Con Chamba Vivís Mejor” de fecha veinticuatro (24) de



febrero de dos mil veinte (2020), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Programa Presidencial “Con Chamba Vivís Mejor” ubicado en el segundo piso del Edificio Zafiro, siendo las 10:00 a.m, hora oficial de la República de Honduras, reunida la Comisión de Evaluación, con el propósito de llevar a cabo el acto de Evaluación Técnica, Financiera y Recomendación de adjudicación de la Oferta de la Licitación Privada No.001-2020 “Contratación de Servicio de Internet y Cable” procedió de la siguiente manera: 1. Verificó que invitó a subsanar a las Empresa Navega SA de CV y a la Empresa Cable Color SA de CV y que ambas subsanaron en tiempo y forma por lo que se dio por aceptada la documentación presentada. 2. La Comisión de Evaluación, acordó continuar con el proceso de evaluación técnica de las ofertas presentadas por las Empresas Empresa Navega SA de CV y a la Empresa Cable Color SA de CV, por haber pasado la evaluación Legal. 3. Después de Evaluar el cumplimiento técnico y de verificar que ambas empresas cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, continuó con la evaluación financiera. 4. Después de la evaluación financiera la Comisión recomendó, corregir el monto de Impuesto sobre Ventas detallado por la Empresa Navega SA de CV en su oferta ya que lo que presentó por escrito L37,178.25 debiendo ser lo correcto L37,332.45. El monto total ofertado se mantiene igual. Después del respectivo análisis la Comisión de Evaluación recomendó la Adjudicación de la LP-001-2020 para la Contratación “Servicio de Internet y Cable” para el Programa Presidencial de Empleo con “Chamba Vivís Mejor” a la Empresa Cable Color S.A de C.V. por un monto de Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve Lempiras con 25/100 (L.178,589.25) con Impuesto Sobre Ventas incluido, para nueve (9) meses, quien cumple con las especificaciones solicitadas, oferta el precio más bajo y es recomendable a los intereses del Estado. Recomendando además, solicitar previo a la suscripción del contrato la constancia original de la Procuraduría General de la República y las solvencias del IHSS, INFOP y Cámara de Comercio.

OCTAVO: Que la Unidad de Servicios Legales en fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020) emitió el Dictamen USL-053-2020 en el que concluyó que es procedente adjudicar la Licitación Privada No.001-2020, Contratación de “Servicio de Internet y Cable”, para el Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”, a la empresa Cable Color SA de CV, por un monto de Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve Lempiras con 25/100 (L178,589.25) con el 15% de Impuesto Sobre Ventas incluido, por un periodo de nueve (09) meses, en virtud de que el procedimiento fue llevado a cabo en cada una de sus etapas, conforme a Derecho, cumpliendo con los requerimientos de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones y estar la oferta dentro del presupuesto aprobado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de la Contratación del Estado, establece que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos excederán el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que establecieren normas legales especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 literal o) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que Licitación Privada es el procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación de Estado establece que la licitación privada se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de acuerdo con el artículo treinta y ocho (38) de la Ley procederá también en los demás casos a que hace referencia el artículo sesenta (60) de la misma.



CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento de aplicación la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos de los bienes y servicios sometidos a Licitación le corresponde al Titular de la Secretaría como órgano competente.

CONSIDERANDO: Que la adjudicación de los contratos se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el pliego de condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva, lo que de acuerdo al Acta de Evaluación Técnica, Financiera y de Recomendación de la Licitación Privada No.001-2020 para la Contratación "Servicio de Internet y Cable", para el Programa Presidencial de Empleo "Con Chamba Vivís Mejor", la Empresa **Cable Color SA de CV**, cumple, por ser el oferente calificado y cumplir a cabalidad con lo requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta está dentro del presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO : Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y en aplicación de los artículo 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11 numeral 1, 15, 32,38, 39, 40, 47, 51, 52, 59 y 142 de la Ley de Contratación del Estado, 7, literal o) 11, 23, 28, 30, 33, 35, 135, 139, 149 y 150, de su Reglamento de Aplicación; 70 y 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el ejercicio fiscal año dos mil veinte (2020); 7, 8, 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo **RESUELVE: PRIMERO:** Aceptar el Acta de Evaluación Técnica, Financiera y de Recomendación de la Licitación Privada No. 001-2020 para la contratación del "Servicio de Internet y Cable" para el Programa Presidencial de Empleo "Con Chamba Vivís Mejor" de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020). **SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Privada No.001-2020 para la Contratación de "Servicio de Internet y Cable" para la operación Programa Presidencial de Empleo "Con Chamba Vivís Mejor" financiado con fondos del Tesoro Nacional por un monto de Ciento Setenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Nueve Lempiras con 25/100 (L178,589.25) con quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas incluido, por un periodo de nueve (09) meses contados a partir del uno de abril de dos mil veinte (2020), por ser el oferente calificado y cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta está dentro del presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses de esta Secretaría de Estado. **Y MANDA:** Que una vez siendo firme la presente resolución de extienda la correspondiente certificación de estilo a los interesados y se proceda a publicar la misma. **NOTIFÍQUESE.**


Carlos Alberto Madero Eraso

Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social


Danielle Michelle Ríos de Sanabria
Secretaría General

Recibido en la Secretaría General en fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020) siendo las nueve de la mañana con cincuenta minutos (9:50 am).

Danielle Michel Pérez Solabarri
Secretaría General
TEGUCIGALPA - HONDURAS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. STSS-004-A-2020

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (1) de abril de dos mil veinte (2020).

VISTA: Para dictar Resolución en la autorización de la prórroga por tres meses más el contrato para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, suscrito el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) entre ésta Secretaría de Estado y la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) como apoyo a las labores operativas de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas, financiado con fondos nacionales correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019).

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) ésta Secretaría de Estado, suscribió con la Empresa **CABLE COLOR, SA DE CV**, un contrato para el suministro del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), para apoyar las labores operativas de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas de ésta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: Que para el presente ejercicio fiscal del año 2020 dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, fueron aprobados para esta Secretaría de Estado, fondos para la adquisición del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONALES Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL**, para apoyar las labores operativas de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas, cuya fuente de financiamiento es a través de Fondos Nacionales.

TERCERO: Que ésta Secretaría de Estado a fin de no afectar la funcionalidad de los servicios que presta a los trabajadores y empleadores a través de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas, mientras dure el proceso de Licitación Pública No. STSS-LPN-001-2020 para el suministro del **“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONALES Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL”** de conformidad con el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, aprobó mediante Resolución Administrativa No. STSS-002-B-2020 el Adendum suscrito el dos (02) de enero de dos mil veinte (2020) con la Empresa **CABLE COLOR, SA DE CV** por medio del cual se prorrogó por tres meses a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020), el contrato suscrito el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**.

CUARTO: Que la Gerencia Administrativa en fecha uno (1) de abril de dos mil veinte (2020), emitió dictamen en base a la opinión Legal, Técnica y Financiera, ante la imposibilidad de continuar por ahora

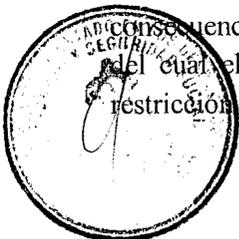
a fin de no afectar la funcionalidad de los servicios que presta la Secretaría a los trabajadores empleadores a través de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas, y en base a lo que establece el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, recomendó prorrogar por el termino de tres (3) meses más contados a partir del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de dos mil dos mil veinte (2020) el contrato celebrado el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**.

TRECERO: Que mediante resolución Administrativa STSS No.004-A-2020 de fecha uno (01) de abril de dos mil veinte (2020) ésta Secretaría de Estado, con base a lo dispuesto en el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica y al Dictamen emitido por la Gerencia Administrativa, autorizó la prórroga por el termino de tres (3) meses más contados a partir del uno (01) de abril al treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), el contrato celebrado por ésta Secretaría de Estado el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV** para el suministro del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), como apoyo a las labores operativas de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas de ésta Secretaría de Estado, financiado con fondos nacionales correspondientes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019).

CUARTO: Que ésta Secretaría de Estado el uno (01) de abril de dos mil veinte (2020) suscribió con la Empresa **CABLE COLOR, SA DE CV**, el Adendum mediante el cual se prorrogó de tres (3) meses más, contados a partir del uno (01) de abril al treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), el contrato celebrado por ésta Secretaría de Estado el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV** para el suministro del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO, PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, para el periodo comprendido del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes, cuando al inicio del Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más. La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda.

CONSIDERANDO: Que para no afectar la funcionalidad de los servicios que presta esta Secretaría de Estado a los trabajadores y empleadores a través de las oficinas Regionales, Centrales y Administrativas, ante la imposibilidad de continuar por ahora con el desarrollo del Procedimiento de la Licitación Pública No. STSS-LPN- 001-2020 para el suministro del **“SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES, REGIONALES Y CENTROS DE CUIDADO INFANTIL”** en virtud del Estado de Emergencia Sanitaria declarado para todo el territorio nacional, mediante el Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, por la Declaración de la Pandemia del Covid 19, y en consecuencia la emisión del Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 en fecha 16 de marzo de 2020, por medio del cual el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, decretó la restricción a nivel nacional de las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81,



84, 93, 99 y 103 de la Constitución de la República, en el que, en su artículo 2 se establecen **Prohibiciones Específicas**, entre otras, la suspensión de labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción; circunstancias imprevistas y de fuerza mayor debidamente comprobadas las cuales no son imputables a los funcionarios responsables de dicho proceso, se considera necesario prorrogar por el termino de tres (3) meses más contados a partir del uno (1) de abril al treinta (30) de junio de dos mil dos mil veinte (2020) el contrato suscrito el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el suministro de **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**.

POR TANTO:

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las atribuciones de que ésta investido y en aplicación de los artículos 321 de la Constitución de la Republica; 72 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica, 7, 33, 36 numeral 8 y10, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración de la Publica; **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Adendum suscrito el uno (01) de abril de dos mil veinte (2020) con la Empresa **CABLE COLOR, SA DE CV**, mediante el cual se prorrogó por el termino de tres (3) meses más contados a partir del uno (01) de abril al treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020), el contrato celebrado por ésta Secretaría de Estado el uno (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) con la sociedad **CABLE COLOR, SA DE CV**, para el suministro del **SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y REGIONALES**, el que literalmente dice: " Nosotros **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Ingeniero, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-13380, accionando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en consecuencia Representante Legal de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento No. 024-2014 emitido por el Presidente Constitucional de la República el veintinueve de enero de dos mil catorce, por una parte y por la otra el señor **JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Ingeniero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1978-00542 en su condición de Representante Legal de la Empresa **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional No. 0801900261403, con facultades suficientes hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Adendum mediante el cual acordamos modificar el ANEXO I del contrato original suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 01 de abril de dos mil diecinueve así:

Dirección a instalar:

1	Barrio El Centro, segunda calle SO, entre 5 y 6 ave. Contiguo Registro Nacional de las Personas, San Pedro Sula, Cortes
2	Barrio el Centro, Edificio La Plaza, 1 cuadra debajo de Hotel Bolivar, 2 calle, local 17ª, SENAEH San Pedro Sula
3	Barrios Los Pinos, costado norte del Cuerpo de Bomberos, El Progreso
4	Barrio Miraflores, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, Santa Rosa de Copan
5	Barrio El Imán, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, La Ceiba
6	Ave. La Republica, 10 calle, Plaza del Caribe, edificio Lovable, SENAEH La Ceiba
7	Coxen Hole, Centro Comercial Plaza Mar, segundo piso, Roatán
8	Barrio El Centro, entre 7-8 ave. 3-4 calle, Puerto Cortes
9	Barrio El Centro, ave. La Rosa, contiguo Aguas de Choluteca, Choluteca
10	Barrio Cabañas, dos cuadras al sur de Mall Premier, Comayagua
11	Barrio el Carmelo, ave. Circunvalación, contiguo al Centro de Cuidado Infantil, Danli
12	Barrio El Farolito, frente ave. 1 de mayo, atrás del mercado municipal, pegado a antiguo local de SIEMENS Santa Bárbara
13	Barrio El Guay, frente al Campo AGADI, ½ cuadra al este de ferretería San Genaro La Esperanza, Intibucá
14	Barrio Las Flores, 1 calle entre 6ta. Y 7ma. Ave. Juticalpa
15	Barrio El Centro, ave. La Iglesia, segunda planta edificio Espinoza, Olanchito



16	Barrio El Centro, Plaza San Antonio, Local No. 2, Tela
17	Barrio Las Flores 3 y 4 ave., Villanueva
18	Barrio El Centro, frente a playa municipal, contiguo al muelle, Trujillo
19	Barrio Las Delicias, cuadra y media al oeste de BANADESA, Yoro, Yoro
20	Centro de Cuidado Infantil No.4, San Pedro Sula Cortes, Bo. Barrio El Benque
21	Barrio El Centro, Tocoa, Colon

DETALLES DE SERVICIOS CONTRATADOS

Duración del Contrato: tres (3) meses todos los puntos del 01 al 21.

SER	MES	L	CUOTA NORMAL		DESCRIPCION	REL	VEL	MEDIO	TOTAL
1	1	L	5,071.50	Punto 1)	ENLACE GARANTIZADO 15	1:1	15 MB	FO	5,071.50
1	1	L	3,381.00	Punto 2)	ENLACE GARANTIZADO 10	1:1	10 MB	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 3)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 MB	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 4)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	3,381.00	Punto 5)	ENLACE GARANTIZADO 10	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 6)	ENLACE GARANTIZADO 5 MB	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 7)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 8)	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	3,381.00	Punto 9)	ENLACE GARANTIZADO 10	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	3,381.00	Punto 10	ENLACE GARANTIZADO 10	1:1	10 Mb	FO	3,381.00
1	1	L	2,254.00	Punto 11	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 12	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 13	ENLACE GARANTIZADO 5 MB	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 14	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 MB	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 15	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 16	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 17	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
1	1	L	2,254.00	Punto 18	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
		L	2,254.00	Punto 19	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
		L	2,254.00	Punto 20	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00



1	1	L	2,254.00	Punto 21	ENLACE GARANTIZADO 5 Mb	1:1	5 Mb	FO	2,254.00
		L	tres meses puntos del 01 al 21					Total	54,659.50

ANEXO I CONDICIONES, COSTO DEL SERVICIO Y DURACIÓN, el cual se leerá de la siguiente forma: El plazo por el Servicio de Internet Dedicado para las oficinas Regionales es a partir del dos (02) de enero al treinta (30) de marzo de 2020 para los puntos del 01 al 21, el costo por el servicio de Internet Dedicado será de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 163,978.50)** incluido el 15% de impuesto sobre ventas, mismo que será pagado en tres (3) pagos mensuales de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.54,659.50) cada uno, incluido el 15% de impuesto sobre ventas. La asignación presupuestaria es el Objeto 25700 Servicio de Internet, Fondos Nacionales. Forma de pago a través del sistema SIAFI, haciendo el proceso de pago de forma mensual, cumpliendo los requisitos de la normativa de Ley y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, en cuanto a los procesos y documentos de compra del Estado como son los siguientes: Facturación CAI, a nombre de: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Recibo a nombre de: La Tesorería General de la Republica, Registro de Beneficiario (Pin Siafi), Solvencia Fiscal Vigente, Garantía de Mantenimiento con vigencia durante el presente contrato. **Observación:** En caso del enlace correspondiente a la Oficina Central, por valor de L. 21,976.50 mensuales, el mismo se paga a través del contrato entre el Fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental (Banco Lafise) y Cable Color, según PCM-01-2015. De conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República este Adendum forma parte integral del contrato original firmado entre el Proveedor CABLE COLOR S.A. de C.V. y el Cliente SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL suscrito el 1 de abril de 2019 aceptando mediante firma el anexo aquí enunciado, el mismo será formalizado, mediante la respectiva resolución administrativa. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno de abril de dos mil veinte. Firmas y Sellos. Carlos Alberto Madero Erazo. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Firmas y Sellos. Carlos Alberto Madero Erazo. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. Jesús Alexander Torres Miranda. CABLE COLOR S.A. de CV. **SEGUNDO:** Transcribir la presente resolución a la sociedad mercantil Cable Color SA DE CV a través de su representante Legal, y a la Gerencia Administrativa, para los efectos legales correspondientes. **CUMPLASE.**


Carlos Alberto Madero Erazo
 Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social


Danielle Mischelle Pérez Solabarrieta
 Secretaria General

Resolución Número STSS-004-2020

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tres (03) de enero del año dos mil veinte (2020).

VISTA: Para dictar la resolución en el expediente registrado con el número JD-DGT-023-2018 contentivo de los Recursos de Apelación interpuestos por los abogados **Darío Eliezer Cáceres Zavala**, en su condición de **Presidente del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE)** y **José Ramón Lamothé Rosales** en su condición de Apoderado Legal **del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE)** del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contra la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Trabajo, mediante la cual declaró **SIN LUGAR por improcedente** la solicitud de Nulidad de la Resolución/DGT/042/2018 de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018).

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que la Dirección General de Trabajo, emitió providencia en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual tuvo por recibido el Recurso de Apelación, interpuesto por el abogado **Darío Eliezer Cáceres Zavala**, en su condición de **Presidente del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE)**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central contra la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Trabajo, mediante la cual declaró **SIN LUGAR por improcedente** la Nulidad de la Resolución/DGT/042/2018 en razón de que la Resolución **DGT/042/2018** de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciocho es a la fecha firme, que obra en el expediente registrado con el número APEL/DGT/007/2018, consecuentemente y a efecto de continuar con el trámite correspondiente, ordenó remitir las diligencias, junto con el correspondiente Informe, a esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO: Que mediante providencia de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), la Secretaría General admitió el expediente No APEL/DGT/007/2018, contentivo del Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Darío Eliezer Cáceres Zavala**, en su condición de **Presidente del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE)**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; y en cuanto a lo solicitado se ordenó pasar las presentes diligencias a la **Unidad de Servicios Legales** para efectos de **Dictamen**.

TERCERO: Que obra en la presentes diligencias, el Dictamen USL-No.434-2018 emitido por la Unidad de Servicios Legales en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo del criterio que se declare **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Darío Eliezer Cáceres Zavala**, en su condición de **Presidente del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE)**, contra la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Trabajo, mediante la cual declaró **SIN LUGAR por improcedente** la Nulidad de la Resolución/DGT/042/2018 en razón de que la Resolución **DGT/042/2018** de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciocho es a la fecha firme, no habiendo utilizado en tiempo y forma correspondiente el termino para recurrir y ejercitar



derecho; asimismo en cuanto al Escrito de Nulidad de la Resolución/DGT/042/2018, de fecha seis (6) de abril del dos mil dieciocho (2018), el mismo se declaró improcedente siendo que la Resolución es a la fecha firme; en consecuencia que se tenga por firme la Resolución apelada.

CUARTO: Que la Dirección General de Trabajo, emitió providencia en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual tuvo por recibido el Recurso de Apelación, interpuesto por el abogado **José Ramón Lamothe Rosales**, en su condición de Apoderado Legal del **Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE)**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central contra la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Trabajo, mediante la cual declaró **SIN LUGAR por improcedente** la Nulidad de la Resolución/DGT/042/2018 en razón de que la Resolución **DGT/042/2018** de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018) se encontraba firme a la fecha de presentación de solicitud de nulidad, misma que obra en el expediente registrado con el número APEL/DGT/008/2018, consecuentemente y a efecto de continuar con el trámite correspondiente, ordenó remitir las diligencias, junto con el correspondiente informe, a esta Secretaría de Estado.

QUINTO: Que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil dieciocho (2018), la Secretaría General admitió el expediente No APEL/DGT/007/2018, contentivo del Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **José Ramón Lamothe Rosales**, en su condición de Apoderado Legal del señor **José Raúl Gavarrete Flores** contra la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Trabajo, mediante la cual declaró **SIN LUGAR por improcedente** la Nulidad de la Resolución/DGT/042/2018 en razón de que la Resolución **DGT/042/2018** de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018) se encontraba firme a la fecha de presentación de solicitud de nulidad, misma que obra en el expediente registrado con el número APEL/DGT/008/2018 y en cuanto a lo solicitado se ordenó pasar las presentes diligencias a la **Unidad de Servicios Legales** para efectos de **Dictamen**.

SEXTO: Que obra en la presentes diligencias, el Dictamen USL-No.433-2018 emitido por la Unidad de Servicios Legales en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo del criterio que se declare **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por abogado **José Ramón Lamothe Rosales**, en su condición de Apoderado Legal del señor **José Raúl Gavarrete Flores**, contra la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), en virtud que la Resolución **DGT/042/2018** de fecha seis (06) de abril de dos mil dieciocho (2018) es a la fecha firme, no habiendo utilizado en tiempo y forma correspondiente, el término para recurrir y ejercitar este derecho.

SÉPTIMO: Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), en virtud de tratarse de un mismo asunto y guardar una íntima conexión entre sí, de oficio se decretó la acumulación de expedientes los Recursos de Apelación presentados por los abogados **Darío Cáceres Zavala** en su condición de Presidente de la referida Organización Sindical y **José Ramón Lamothe** en su condición de Apoderado Legal del señor **José Raúl Gavarrete Flores** a efecto que los mismos fuesen resueltos en un mismo acto.

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO: Que los Recursos Procesales son los medios que la Ley concede a la parte que se cree perjudicada por una resolución administrativa para obtener que sea modificada o dejada sin efecto y los recurrentes no desarrollan ninguna argumentación legal.



ni fundamentos concretos de derecho de valor superior a los que sirvan de base a la resolución que se recurre.

CONSIDERANDO: Que el órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

CONSIDERANDO: Que cuando se tramiten dos o más expedientes separados que, no obstante, guarden una íntima conexión entre sí y puedan ser resueltos por un mismo acto el órgano competente, de oficio o a petición de los interesados, podrá disponer su acumulación.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Constitución de la República, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley.

POR TANTO: Esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y de conformidad con los artículos 78, 128 numeral 14, 134, 135, 246, 304 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; 665 del Código del Trabajo; 36 numeral 8) y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 5, 22, 23, 24, 25, 64, 66 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en base a los antecedentes y consideraciones anteriores, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Darío Eliezer Cáceres Zavala**, en su condición de **Presidente del Sindicato de Trabajadores del Registro Nacional de las Personas (SITRARENAPE)**, contra la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Trabajo.- **SEGUNDO:** Declarar Sin Lugar Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **José Ramón Lamothe Rosales**, en su condición de Apoderado Legal del señor **José Raúl Gavarrete Flores** contra la providencia de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) emitida por la Dirección General de Trabajo.- **TERCERO:** confirmar los contenidos de los providencias contra las cuales recurre por estar ajustadas a derecho; **Y MANDA:** Que una vez siendo firme la presente Resolución se extienda la certificación de estilo de la misma a los interesados, y se devuelvan las presentes diligencias a la Dirección General de Trabajo para los efectos de ley correspondientes.- **NOTIFÍQUESE.**



 Carlos Alberto Madero Erazo

**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



 Danielle Michelle Pérez Salazar
SECRETARIA GENERAL
 HONDURAS

CP# 10-06F-023-2018

REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE ESTADOS

Resolución Administrativa Número STSS-005-2020

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020).

VISTO: Para dictar resolución administrativa para la modificación presupuestaria derivada de traslados internos para uso de ésta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo del 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de Mayo de 2005 se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al artículo 17, Numeral 1 de la Ley Orgánica de Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en desarrollo de sus competencias como órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las Normas Técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias, la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 Numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutes Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica de Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020 en su artículo 27 comunica que con el fin de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestaria necesarias previa la ejecución de los gastos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020 y las Normas técnicas del Sub Sistema de Presupuesto en su artículo 25, faculta a las Administración Central a efectuar transferencias o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de 40 modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.

Edificio Plaza Azul, Colonia Lomas del Guijarro Sur, Avenida Berlín, Calle Viena,
Teléfonos: 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 Fax: 2235-3455 / 2235-3464.

www.trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro América



CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020 ordena que al realizar una Modificación Presupuestaria se debe readecuar en los casos que corresponda el Plan Operativo Anual (POA) en el sistema Presidencial de Gestión por Resultados, la Programación de Gastos Mensuales (PGM), la Cuota de Gastos Trimestrales (CGT) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) en el sistema correspondiente.

CONSIDERANDO: Que al ser aprobado el Presupuesto 2020, ésta Secretaría de Estado fue afectada por los recortes Presupuestarios que obstaculizan el desarrollo de las actividades planificadas y que son indispensables para cumplir con el mandato de ley, dificultando con ello la consecución de un eficaz y eficiente funcionamiento en el presente año fiscal.

CONSIDERANDO: Que debido a la insuficiencia de fondos en el objeto el gasto 39530 Material Médico Quirúrgico Menor, 22900 Otros Alquileres, 23390 Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos, 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera y 35500 Libros, Revistas y Periódicos, es necesario realizar la modificación presupuestaria correspondiente, atendiendo al Memorando No. GA-STSS-095-2020 de la Gerencia Administrativa Central 01 y el Memorando PCCVM-GA-122-2020 de la Gerencia Administrativa 03 "Con Chamba Vivís Mejor"; esta modificación se efectúa en la Fuente de financiamiento (11) Tesoro Nacional.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida, en aplicación de los artículos 4, 17 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 27, 30, 31 y 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes en la gestión 2020 y en base a las anteriores consideraciones, **RESUELVE: PRIMERO:** Ampliar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, en la estructura presupuestaria siguiente:

Institución 130

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social
Gerencia Administrativa: 01 Gerencia Central
03 Unidad Coordinadora del Programa
"Con Chamba Vivís Mejor"
Unidad Ejecutora: 02 Unidades de Apoyo
10 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor
Programa: 01 Actividades Centrales
18 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor
Activad Obra: 02 Servicios Administrativos y Contables
02 Gestión de Oportunidades a Través de Cogestores

20000 SERVICIOS NO PERSONALES

Inst.	GA	Fte.	Org.	UE	Prog.	Act./Obra	Objeto	Descripción	Valor
130	01	11	01	02	01	02	39530	Material Médico Quirúrgico Menor	150,000.00
130	03	11	01	10	18	02	22900	Otros Alquileres	211,985.00
130	03	11	01	10	18	02	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	253,370.00



130	03	11	01	10	18	02	24710	Servicios de Consultoría de Gestión Admón. Financiera	140,084.00
-----	----	----	----	----	----	----	-------	---	------------

30000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Inst.	G.A	Fte.	Org.	UE	Prog.	Act./Obra	Objeto	Descripción	Valor
130	03	11	01	10	18	02	33500	Libros, Revistas y Periódicos	2,555.00

Total Ampliación

Lps. 757,994.00

SEGUNDO: La ampliación anteriormente descrita será financiada modificando mediante la acción administrativa de disminuir la estructura presupuestaria siguiente:

Institución 130

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

Gerencia Administrativa: 01 Gerencia Central

03 Unidad Coordinadora del Programa

“Con Chamba Vivís Mejor”

Unidad Ejecutora: 02 Unidades de Apoyo

10 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor

Programa: 01 Actividades Centrales

18 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor

Activad Obra: 02 Servicios Administrativos y Contables

01 Dirección y Coordinación

02 Gestión de Oportunidades a Través de Cogestores

20000 SERVICIOS NO PERSONALES

Inst.	GA	Fte.	Org.	UE	Prog.	Act./Obra	Objeto	Descripción	Valor
130	01	11	01	02	01	02	29100	Ceremonial y Protocolo	150,000.00
130	03	11	01	10	18	01	24710	Servicios de Consultoría de Gestión Admón. Financiera	140,084.00

30000 MATERIALES Y SUMINISTROS

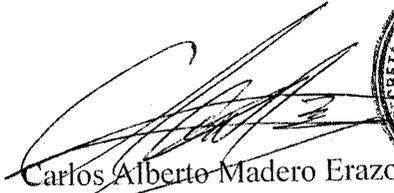
Inst.	G.A	Fte.	Org.	UE	Prog.	Act./Obra	Objeto	Descripción	Valor
130	03	11	01	10	18	02	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	50,000.00
130	03	11	01	10	18	02	32310	Prendas de Vestir	50,000.00
130	03	11	01	10	18	02	33100	Productos de Papel y Cartón	60,000.00
130	03	11	01	10	18	02	33300	Productos de Artes Gráficas	70,000.00
130	03	11	01	10	18	02	34400	Llantas y Cámaras de Aire	70,000.00

130	03	11	01	10	18	02	35620	Diésel	66,334.00
130	03	11	01	10	18	02	36100	Productos Ferrosos	10,000.00
130	03	11	01	10	18	02	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	6,576.00
130	03	11	01	10	18	02	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	25,000.00
130	03	11	01	10	18	02	39600	Repuestos y Accesorios	60,000.00

Total Disminución

Lps. 757,994.00

TERCERO: La presente resolución administrativa es de ejecución inmediata.-
CÚMPLASE.



**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



Danielle Michelle Pérez Solís

SECRETARIA GENERAL



Recibido en la Secretaría General en fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las ocho con cuarenta y nueve minutos de la mañana (8:49 a.m.).




 Danielle Michelle Pérez Serabán

SECRETARÍA GENERAL

Resolución Administrativa Número STSS-006-2020

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintidós (22) de abril del año dos mil veinte (2020).

VISTA: Para dictar Resolución en el proceso de **Licitación Privada No. 003-2020** para la Contratación de Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas del **Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”** el cual inició en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinte (2020), con la recepción y apertura de sobres conteniendo las ofertas, financiado con fondos del Tesoro Nacional, participando las empresas: **Seguros del País, S.A.** y **Seguros Lafise, S.A.**

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que para el presente ejercicio fiscal fue aprobado dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, fondos para la contratación del Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”, el monto **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 350,000.00)**, cuya fuente de financiamiento es a través de Fondos Nacionales.

SEGUNDO: Que mediante Memorando STSS-0103-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020), ésta Secretaria de Estado, comunicó a los ciudadanos Abogado Jorge Bográn Perdomo, Asesor Legal, Licenciada Martha María Galo, Licenciada Gladys Carranza a la Licenciada Magna Flores y al Licenciado Nelson Lagos del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor” haber sido seleccionados para formar parte del Comité Evaluación para la Licitación Privada 003-2020, para la Contratación del Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas, misma que iniciaría en fecha 14 de febrero de 2020, con el acto de recepción de sobres a partir de las 10:00 am, en las oficinas que ocupa el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, posteriormente se debería seguir con todos los procesos hasta llegar a la recomendación de adjudicación, en base a lo que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto.

TERCERO: Que ésta Secretaría de Estado, por medio del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor” mediante oficios DP/PPCCVM 72-2020, DP/PPCCVM 73-2020, DP/PPCCVM 74-2020, DP/PPCCVM 75-2020 y DP/PPCCVM 76-2020, emitidos por el Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor” en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020), invitó a las empresas **Seguros del País, Seguros Lafise, Seguros Crefisa, Ficohsa Seguros y Seguros Mapfre**, como sociedades debidamente constituidas con domicilio en el territorio de la República e interesadas en el proceso de Licitación Privada LP-003-2020 para la Contratación del Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas, adjuntando a dichas invitaciones los documentos de la Licitación, indicándose además, que serían publicados por medio de HODUCOMPRAS, como todas las notificaciones, asimismo que las ofertas deberían presentarse en la dirección indicada al pie del oficio en la Colonia Palmira, Edificio Zafiro, segundo piso Administración a más tardar a las 10:00 a.m. del día 14 de febrero de 2020. Las ofertas que se recibieran fuera de plazo serían rechazadas, asimismo se indicó que las ofertas se abrirían en privado y



que deberían estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del monto de la oferta.

CUARTO: Que obra en el expediente administrativo el oficio No. DP/ PPCCVM- 120- 2020 de fecha cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020), mediante el cual se emite la Aclaración No. 1, referente a las Bases de la Licitación Privada 03-2020 “Contratación del Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas”, dando respuesta a las solicitudes presentadas por las empresas adquirentes de las bases de la licitación.

QUINTO: Que según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Privada No.003-2020 “Contratación del Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas” del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor” en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), la Comisión de Evaluación debidamente conformada, reunida en el Salón de Sesiones del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”, ubicado en el segundo piso del Edificio Zafiro, siendo las 10:00 a.m, hora oficial de la República de Honduras, con el propósito de llevar a cabo el acto de Recepción y Apertura de las ofertas de la LP-003-2020 “Contratación del Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas”, procedieron de la manera siguiente: Dio inicio al acto, dándose por recibido de los sobres en tiempo y forma de las empresa que atendieron la invitación tal y como se detalla a continuación: Seguros del País SA, No. de sobres 2. Seguros Lafise No. de sobres 2. La Comisión procedió a la apertura de los sobres entregados por dichas empresas, detallándose de la manera siguiente: Seguros del País SA, Monto de la oferta Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Lempiras con Nueve Centavos (291,487.09); Monto de la Garantía L 20, 000.00. No. de Garantía 202061299005826, con una vigencia del 14 de febrero al 14 de agosto de 2020. Extendida por BANPAIS. Seguros Lafise SA, Monto de la Oferta Doscientos Noventa Mil Seiscientos Veintinueve Lempiras con Setenta y Ocho Centavos (L. 290,629.78); Monto de la Garantía L 6,000.00. No. de Garantía 101510043956, con vigencia del 14 de febrero al 14 de agosto de 2020, extendida por Lafise.

SEXTO: Que según consta en el Acta de Evaluación Legal de la Licitación Privada 003-2020 para la “Contratación del Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas” del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), en el Salón de Sesiones del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor” ubicado en el segundo piso del Edificio Zafiro, siendo las 10:30 a.m, hora oficial de la Republica de Honduras, reunido el Comité de Evaluación con el propósito de llevar a cabo el acto de Evaluación Legal de las ofertas de la LP-003-2020 “Contratación del Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas”, procedieron de la siguiente manera: 1. La Comisión inició con la Evaluación Legal de las empresas que atendieron la invitación Seguros del País SA y Seguros LAFISE SA. 2. Después de evaluar el cumplimiento legal de las Empresas, el Comité recomendó que la empresa Seguros del País SA, procediera a la subsanación de la Constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado vigente y autenticado, Constancia de Solvencia Fiscal extendida por la SAR, donde acredite su solvencia vigente y autenticado, fotocopia autenticada del Permiso de Operación extendido por la Municipalidad de su localidad y de salir adjudicada deberá presentar Constancia de no tener cuentas ni juicios pendientes con el Estado, emitido por la Procuraduría General de la República, Solvencias del IHSS, INFOP y Cámara de Comercio. La empresa Seguros LAFISE procederá a subsanar presentando Declaración Jurada de brindar el servicio 24/7. (IAO 19.1) La subsanación de ambas empresas se otorgo cinco días de conformidad con la Ley.

SEPTIMO: Que según consta en el Acta de Evaluación Técnica, Financiera y de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Privada 003-2020 para la “Contratación del Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas” para el Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020) reunida la Comisión de Evaluación en el Salón de Sesiones del Programa Presidencial “Con Chamba Vivís Mejor” ubicado en el segundo piso del Edificio Zafiro, siendo las 10:00 a. m, hora oficial de la República de Honduras, con el propósito de llevar a cabo el acto de Evaluación Técnica, Financiera y Recomendación de adjudicación de las Ofertas de la Licitación



Privada 003-2020 “Contratación del Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas” procedió de la siguiente manera: **1.** La Comisión dio inicio verificando que se remitieron los oficios de subsanación a las empresas Seguros del País SA y Seguros Lafise SA y que ambas atendieron en tiempo y forma, dándose por aceptadas las mismas, recomendando se continuara con el proceso de evaluación técnica. **2.** La Comisión después de evaluar el cumplimiento técnico y verificar que ambas empresas cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, recomendaron continuar con la evaluación financiera. **3.** La comisión de evaluación después de culminar la evaluación técnica procedió a la evaluación financiera de la siguiente manera: la empresa **Seguros del País SA** ofertó por la cantidad de **Doscientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Lempiras con 09/100 (L. 291,487.09)**, con impuesto sobre ventas incluido y la empresa **Seguros Lafise SA** ofertó por la cantidad de **Doscientos Noventa Mil Seiscientos Veintinueve Lempiras con 78/100 (290,629.78)** con impuesto sobre ventas incluido, después del análisis concluyo recomendar adjudicar la **Licitación Privada LP-003-2020**, “Contratación del Servicio de Seguro de Vehículos y Motocicletas” del **Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivis Mejor”**, a la Empresa **Seguros Lafise SA** por el monto de **Doscientos Noventa Mil Seiscientos Veintinueve Lempiras con 78/100 (L. 290,629.78)** incluido el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas, por cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de condiciones, ser el menor precio, estar su oferta dentro del presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses del Estado.

OCTAVO: Que mediante Dictamen USL-059-2019 de fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Unidad de Servicios Legales emitió dictamen en el que, concluyó que es procedente adjudicar la **Licitación Privada LP-003-2020**, “Contratación del Servicio de Seguro de Vehículos y Motocicletas” del **Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivis Mejor”**, a la Empresa **Seguros Lafise SA** por el monto de **Doscientos Noventa Mil Seiscientos Veintinueve Lempiras con 78/100 (L. 290,629.78)** incluido el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas, en virtud que el procedimiento llevado a cabo en cada una de sus etapas, fue realizado conforme a Derecho, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones y estar la oferta dentro del presupuesto aprobado.

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos de bienes y servicios sometidos a licitación, le corresponde al titular de la Secretaría como órgano competente.

CONSIDERANDO: Que los contratos de compra-venta, permuta, donación, arrendamiento, préstamo u otros de contenido patrimonial que tenga que celebrar la Administración Pública, se regularán en cuanto a su preparación, adjudicación o formalización por las disposiciones legales especiales y en su defecto, por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las solemnidades o requisitos de forma que para la validez de dichos contratos exigiere el Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción, serán aplicables las normas del Derecho Privado, salvo lo que establecieren normas legales especiales.

CONSIDERANDO: Que el artículo siete (07), literal o) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que licitación privada es el procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos.

CONSIDERANDO: Que la adjudicación de los contratos de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad económica o ventajosa y por ello mejor calificada de acuerdo con los criterios objetivos en el pliego de condiciones, lo que de acuerdo al Acta de Evaluación Técnica, Financiera y de Recomendación de Adjudicación de



la **Licitación Privada LP-003-2020** para la Contratación de Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas del **Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”** la sociedad mercantil denominada **Seguros Lafise SA** cumple, por ser el oferente calificado y cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta está dentro del presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses de ésta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida y en aplicación de los artículos: 2, 4, 5, 7, 11, 15, 16, 38, 39, 40, 47, 51, 52, 55, 59 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal (o), 11, 23, 28, 30, 33, 35, 105, 135, 139, 149 y 150 de su Reglamento de aplicación; 70 y 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año dos mil veinte (2020); 7, 8, 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **RESUELVE: PRIMERO: Aceptar** el Acta de Evaluación Técnica, Financiera y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Privada 003-2020**, “Contratación de Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas” del **Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”**. **SEGUNDO: Adjudicar** la **Licitación Privada LP-003-2020** “Contratación de Servicio de Seguro para Vehículos y Motocicletas” del **Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”**, financiado con fondos del Tesoro Nacional, a la sociedad mercantil denominada **Seguros Lafise S.A** por el monto de **Doscientos Noventa Mil Seiscientos Veintinueve Lempiras con 78/100 (L. 290,629.78)** incluido el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas, por cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, estar su oferta dentro del presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses del Estado; **Y MANDA:** Que una vez siendo firme la presente Resolución se extienda la correspondiente certificación a los interesados y se proceda a publicar la misma. **NOTIFÍQUESE.**

Carlos Alberto Madero Era

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Danielle Michelle Pérez Solís

SECRETARIA

Resolución Administrativa Número STSS-007-2020

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco (25) de mayo del año dos mil veinte (2020).

VISTA: Para emitir resolución administrativa respecto de la solicitud para dejar sin valor ni efecto la Resolución Administrativa Número STSS-002-2020 de fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinte (2020) mediante la cual se aceptó el Acta de Evaluación Técnica, Financiera y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Privada N. 002-2020** para la Contratación de Servicio de Seguridad Privada para el **Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”** y en consecuencia se adjudicó la **Licitación Privada N. 002-2020** para la Contratación de Servicio de Seguridad Privada para el **Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”**, financiado con fondos del Tesoro Nacional, a la sociedad mercantil denominada **Servicios de Seguridad Lempira, S. de R. L. de C.V. (SERSEL)** por el monto de **Trescientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 350,000.00)** para un periodo de nueve (09) meses comprendido desde el uno (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas incluido.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que en fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veinte (2020) ésta Secretaria de Estado emitió Resolución Administrativa Número STSS-002-2020 mediante la cual resolvió aceptar el Acta de Evaluación Técnica, Financiera y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Privada N. 002-2020** para la Contratación de Servicio de Seguridad Privada para el **Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”** y en consecuencia adjudicó la **Licitación Privada N. 002-2020** para la Contratación de Servicio de Seguridad Privada para el **Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”**, financiado con fondos del Tesoro Nacional, a la sociedad mercantil denominada **Servicios de Seguridad Lempira, S. de R. L. de C.V. (SERSEL)** por el monto de **Trescientos Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 350,000.00)** para un periodo de nueve (09) meses comprendido desde el uno (01) de abril al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), con el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas incluido, por cumplir a cabalidad con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, estar su oferta dentro del presupuesto aprobado y ser conveniente a los intereses del Estado.

SEGUNDO: Que en fecha cuatro (04) de marzo del año 2020, la Comisión Evaluadora emitió Acta mediante la cual se concluyó que en virtud de haber irregularidades constatadas por el Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a la firma, sello, papel y emisión respecto de la Constancia presentada para el proceso de la Licitación Privada No. 002-2020 para la contratación de Servicio de Seguridad del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”, se recomienda dejar sin valor ni efecto el Acta de Evaluación Técnica, Financiera y Recomendación de Adjudicación, así como la resolución emitida y proceder a declarar fracasada la Licitación Privada No. 002-2020 para la contratación de Servicio de Seguridad Privada.

TERCERO: Que mediante Oficio DP/PPCCVM 190-2020 de fecha cinco (05) de marzo del dos mil veinte (2020), el Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo “Con



Chamba Vivís Mejor” solicitó dejar sin valor ni efecto la Resolución de la Licitación Privada No. 002-2020 para la contratación de Servicio de Seguridad, en virtud de haberse constatado que la constancia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social presentada por la empresa **Servicios de Seguridad Lempira, S. de R.L. de C.V. (SERSEL)** presenta irregularidades y anomalías tal como lo manifiesta el Memorando STSS-0269-2020 de fecha 03 de marzo del año 2020, emitido por parte del Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social indicando que la firma y sello que aparece en dicha Constancia no corresponde al suscrito, así mismo el membrete del papel no es el que utiliza actualmente la Secretaría y que la emisión de las constancias es atribución de la Dirección General de Inspección del Trabajo.

CUARTO: Que mediante providencia de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Secretaría General de esta Secretaría de Estado tuvo por recibido el Oficio DP/PPCCVM 190-2020 suscrito por el Delegado Presidencial del Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”, ordenando pasar a la Unidad de Servicios Legales para efectos de Dictamen.

QUINTO: Que la Unidad de Servicios Legales emitió Dictamen USL-060-2020 en fecha nueve (09) de marzo del año dos mil veinte (2020), mediante el cual concluyó que es procedente dejar sin valor ni efecto la resolución de la **Licitación Privada N. 002-2020** para la Contratación de Servicio de **Seguridad Privada** para el **Programa Presidencial “Con Chamba Vivís Mejor”** en virtud que, tal como consta en el Memorando STSS-0269-2020 emitido por el Secretario de Estado de esta Secretaría de fecha tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020), en el cual, confirma que, la firma y sello que aparece en la Constancia de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veinte (2020), presentada por la empresa **Servicios de Seguridad Lempira, S. de R. L. de C.V. (SERSEL)**, no corresponde al suscrito (Secretario de Estado), asimismo, el membrete del papel no es el que utiliza actualmente la Secretaría y por otra parte, la emisión de dicha constancia, es atribución de la Dirección General de Inspección del Trabajo.

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

CONSIDERANDO: Que la adjudicación de los contratos de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con los criterios objetivos en el pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la normativa administrativa aplicable, el órgano que dictó el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley siempre, que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado. También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.



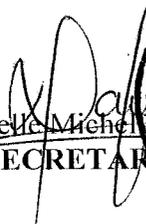
CONSIDERANDO: Que del análisis realizado a la documentación acompañada, se concluye que en virtud que, la firma y sello que aparece en la Constancia de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veinte (2020), presentada por la empresa **Servicios de Seguridad Lempira, S. de R. L. de C.V. (SERSEL)**, no corresponde al suscrito (Secretario de Estado), asimismo, el membrete del papel no es el que utiliza actualmente la Secretaría y por otra parte, la emisión de dicha constancia, es atribución de la Dirección General de Inspección del Trabajo, es procedente dejar sin valor y efecto la Resolución Administrativa Número STSS-002-2020 emitida por esta Secretaría de Estado en fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinte (2020) y en consecuencia declarar fracasada la **Licitación Privada No. 002-2020** para la Contratación de Servicio de Seguridad Privada para el Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que esta investida y en aplicación de los artículos: 5, 11, 15, 23, 38, 39, 57, 59 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 7 literal (o), 11, 23, 28, 30, 125, 172, 173 y 174 de su Reglamento de aplicación; 7, 8, 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 22, 23, 24 25, 83, 119, 121 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **RESUELVE: PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto** la Resolución Administrativa Número STSS-002-2020 emitida por esta Secretaría de Estado en fecha veintisiete (27) de febrero del año dos mil veinte (2020).- **SEGUNDO: Aceptar** el Acta de Recomendación de Proceso Fracasado Licitación Privada No. 002-2020 para la Contratación de Servicio de Seguridad Privada para el Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”.- **TERCERO: Declarar Fracasada** la Licitación Privada N. 002-2020 para la Contratación de Servicio de Seguridad Privada para el Programa Presidencial de Empleo “Con Chamba Vivís Mejor”; **Y MANDA:** Que una vez siendo firme la presente Resolución se extienda la correspondiente certificación a los interesados.- **NOTIFÍQUESE.**


Carlos Alberto Madero Brazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL




Danielle Michel Pérez
SECRETARÍA GENERAL



Resolución Administrativa Número STSS-009-2020

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020).

VISTO: Para dictar resolución administrativa para la modificación presupuestaria derivada de traslados internos para uso de ésta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo del 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005 se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al artículo 17, Numeral 1 de la Ley Orgánica de Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en desarrollo de sus competencias como órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las Normas Técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias, la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 Numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutes Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica de Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020 en su artículo 27 comunica que con el fin de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, previa la ejecución de los gastos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020 y las Normas técnicas del Sub Sistema de Presupuesto en su artículo 25, faculta a las Administración Central a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de 40 modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.



CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020 ordena que al realizar una Modificación Presupuestaria se debe readecuar en los casos que corresponda el Plan Operativo Anual (POA) en el sistema Presidencial de Gestión por Resultados, la Programación de Gastos Mensuales (PGM), la Cuota de Gastos Trimestrales (CGT) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) en el sistema correspondiente.

CONSIDERANDO: Que al ser aprobado el Presupuesto 2020, ésta Secretaría de Estado fue afectada por los recortes Presupuestarios que obstaculizan el desarrollo de las actividades planificadas y que son indispensables para cumplir con el mandato de ley, dificultando con ello la consecución de un eficaz y eficiente funcionamiento en el presente año fiscal.

CONSIDERANDO: Que debido a la insuficiencia de fondos dentro de la Gerencia Administrativa 03 en los objetos del gasto 32310 Prendas de Vestir, 35210 Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, 35400 Insecticidas, Fumigantes y Otros, 35930 Productos Químicos de Uso Personal y el 39100 Elementos de Limpieza y Aseo Personal, todos estos para realizar la compra de productos y accesorios para el combate a la Pandemia Mundial del Covid-19, y para el uso del personal que está laborando en las áreas técnicas y administrativa de Tegucigalpa, Olancho y San Pedro Sula y con ello proteger los empleados de esta Secretaría y al público que nos visita, por lo que es necesario realizar la modificación presupuestaria interna correspondiente; atendiendo la Circular SPGP-015-2020 emitida por el Ministro Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial y al Memorando No. PCCVM-GA-186-2020 de la Gerencia Administrativa Central 03; esta modificación se efectúa en la Fuente de financiamiento (11) Tesoro Nacional.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida, en aplicación de los artículos 4, 17 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 27, 30, 31 y 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes en la gestión 2020, la Circular SPGP-015-2020 y en base a las anteriores consideraciones, **RESUELVE: PRIMERO:** Ampliar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, en la estructura presupuestaria siguiente:

Institución 130

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

Gerencia Administrativa:

03 Unidad Coordinadora del Programa “Con Chamba Vivís Mejor”

Unidad Ejecutora:

10 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor

Programa:

18 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor

Actividad Obra:

02 Gestión de Oportunidades a Través de Cogestores



30000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Inst.	G.A	Fte.	Org.	UE	Prog.	Act./Obra	Objeto	Descripción	Valor
130	03	11	01	10	18	02	32310	Prendas de Vestir	481,200.00
130	03	11	01	10	18	02	35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios	100,000.00
130	03	11	01	10	18	02	35400	Insecticidas, Fumigantes y Otros	70,200.00
130	03	11	01	10	18	02	35930	Productos Químicos de Uso Personal	46,200.00
130	03	11	01	10	18	02	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	60,073.00

Total Ampliación

Lps. 757,673.00

SEGUNDO: La ampliación anteriormente descrita será financiada modificando mediante la acción administrativa de disminuir la estructura presupuestaria siguiente:

Institución 130
Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social
Gerencia Administrativa:
03 Unidad Coordinadora del Programa "Con Chamba Vivís Mejor"
Unidad Ejecutora:
10 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor
Programa:
18 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor
Actividad Obra:
01 Dirección, Coordinación
02 Gestión de Oportunidades a Través de Cogestores



20000 SERVICIOS NO PERSONALES

Inst.	GA	Fte.	Org.	UE	Prog.	Act./Obra	Objeto	Descripción	Valor
130	03	11	01	10	18	01	26120	Pasajes Exterior	100,000.00
130	03	11	01	10	18	01	26220	Viáticos Exterior	50,000.00
130	03	11	01	10	18	01	29100	Ceremonial y Protocolo	75,000.00
130	03	11	01	10	18	02	23360	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Oficina y Muebles	15,000.00
130	03	11	01	10	18	02	23370	Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	9,825.00
130	03	11	01	10	18	02	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	200,000.00

130	03	11	01	10	18	02	25300	Servicios de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	50,000.00
-----	----	----	----	----	----	----	-------	---	-----------

733174

30000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Inst.	G.A	Fte.	Org.	UE	Prog.	Act./Obra	Objeto	Descripción	Valor
130	03	11	01	10	18	02	31100	Productos Alimenticios y Bebidas	60,000.00
130	03	11	01	10	18	02	31500	Madera, Corchos y Manufacturas ^{SUS}	4,000.00
130	03	11	01	10	18	02	32200	Confecciones Textiles	9,500.00
130	03	11	01	10	18	02	34400	Llantas y Cámaras de Aire	50,000.00
130	03	11	01	10	18	02	35500	Tintas, Pinturas y Colorantes	9,000.00
130	03	11	01	10	18	02	35650	Aceites y Grasas Lubricantes	45,000.00
130	03	11	01	10	18	02	35800	Productos de Material Plástico	26,348.00
130	03	11	01	10	18	02	36100	Productos Ferrosos	10,000.00
130	03	11	01	10	18	02	36400	Herramientas Menores	5,000.00
130	03	11	01	10	18	02	36930	Elementos de Ferrería	5,000.00
130	03	11	01	10	18	02	37100	Productos de Cemento, Asbesto, Yeso y Otros	6,500.00
130	03	11	01	10	18	02	37200	Productos de Vidrio	3,000.00
130	03	11	01	10	18	02	37300	Productos con Propiedades Aislantes	1,000.00



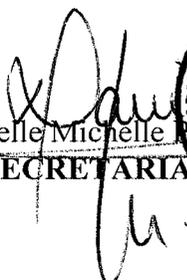
130	03	11	01	10	18	02	37400	Productos Abrasivos	1,000.00
130	03	11	01	10	18	02	39300	Útiles y Materiales Eléctricos	20,000.00
130	03	11	01	10	18	02	39400	Útiles de Cocina y Comedor	2,500.00

Total Disminución

Lps. 757,673.00

TERCERO: La presente resolución administrativa es de ejecución inmediata.-
CÚMPLASE.


 Carlos Alberto Madero Hrazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


 Danielle Michelle Perez Solabarria
SECRETARIA GENERAL

Resolución Administrativa Número STSS-010-2020

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tres (03) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: Para dictar resolución administrativa para la modificación presupuestaria derivada de traslados internos para uso de ésta Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo del 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No.0419 de fecha 10 de mayo de 2005 se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al artículo 17, Numeral 1 de la Ley Orgánica de Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en desarrollo de sus competencias como órgano rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las Normas Técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias, la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 Numeral 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto señala que corresponde a las Secretarías de Estado por medio de sus titulares o sus substitutos Legales, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre objetos específicos del gasto o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento que al efecto establezca la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica de Presupuesto ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020 en su artículo 27 comunica que con el fin de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado cuando así lo requieran, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, previa la ejecución de los gastos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020 y las Normas Técnicas del Sub Sistema de Presupuesto en su artículo 25, faculta a las Administración Central a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020, establece que con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de 40 modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del Ejercicio fiscal 2020 ordena que al realizar un

Edificio Plaza Azul, col Las Lomas del Guijarro Sur, Ave. Berlín, Calle Viena,
Teléfonos: (504) 2232-3918 / 2235-3458 / 2232-6018 / fax: 2235-3455 / 2235-3464

www.trabajo.gob.hn / info@trabajo.gob.hn

Tegucigalpa, Honduras, Centro América



Modificación Presupuestaria se debe readecuar en los casos que corresponda el Plan Operativo Anual (POA) en el sistema Presidencial de Gestión por Resultados, la Programación de Gastos Mensuales (PGM), la Cuota de Gastos Trimestrales (CGT) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) en el sistema correspondiente.

CONSIDERANDO: Que al ser aprobado el Presupuesto 2020, ésta Secretaría de Estado fue afectada por los recortes Presupuestarios que obstaculizan el desarrollo de las actividades planificadas y que son indispensables para cumplir con el mandato de ley, dificultando con ello la consecución de un eficaz y eficiente funcionamiento en el presente año fiscal.

CONSIDERANDO: Que debido a la insuficiencia de fondos dentro de la Gerencia Administrativa 03 "Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor" en los objetos del gasto 23390 Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos, 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, 27210 Tasas, 39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza y 21110 Servicios de Energía Eléctrica, todos estos para realizar la compra y pagos de Contrato de Mantenimiento de Fotocopiadoras, Matricula de flota Vehicular, Carpetas de archivo, Servicio de Energía Eléctrica y fondos a trasladar al Fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental manejado por el Banco Lafise, por lo que es necesario realizar la modificación presupuestaria interna correspondiente; atendiendo al Oficio No. PCCVM_ADMON-36-2020 de la Gerencia Administrativa 03; esta modificación se efectúa en la Fuente de financiamiento (11) Tesoro Nacional.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que está investida, en aplicación de los artículos 4, 17 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto; 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; 27, 30, 31 y 32 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes en la gestión 2020 y en base a las anteriores consideraciones, **RESUELVE: PRIMERO:** Ampliar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, en la estructura presupuestaria siguiente:

Institución 130

**Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social
Gerencia Administrativa:**

03 Unidad Coordinadora del Programa "Con Chamba Vivís Mejor"

Unidad Ejecutora:

10 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor

Programa:

18 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor

Actividad Obra:

02 Gestión de Oportunidades a Través de Cogestores



20000 SERVICIOS NO PERSONALES

Inst.	G.A	Fte.	Org.	UE	Prog.	Act./Obra	Objeto	Descripción	Valor
130	03	11	01	10	18	02	21110	Suministro de Energía Eléctrica	120,000.00
130	03	11	01	10	18	02	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos	259,630.00
130	03	11	01	10	18	02	24710	Servicios de Consultoría de Gestión	327,500.00

								<i>Administrativa y Financiera</i>	
130	03	11	01	10	18	02	27210	Tasas	190,000.00

30000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Inst.	GA	Fte.	Org.	UE	Prog.	Act./Obra	Objeto	Descripción	Valor
130	03	11	01	10	18	02	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	12,700.00

Total Ampliación

Lps. 909,830.00

SEGUNDO: La ampliación anteriormente descrita será financiada modificando mediante la acción administrativa de disminuir la estructura presupuestaria siguiente:

Institución 130
Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social
Gerencia Administrativa:
03 Unidad Coordinadora del Programa "Con Chamba Vivís Mejor"
Unidad Ejecutora:
10 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor
Programa:
18 Generación de Empleos Y Oportunidades con Chamba Vivís Mejor
Actividad Obra:
01 Dirección, Coordinación
02 Gestión de Oportunidades a Través de Cogestores



20000 SERVICIOS NO PERSONALES

Inst.	GA	Fte.	Org.	UE	Prog.	Act./Obra	Objeto	Descripción	Valor
130	03	11	01	10	18	01	24710	Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera	327,500.00
130	03	11	01	10	18	01	26110	Pasajes Nacionales	20,000.00
130	03	11	01	10	18	01	26210	Viáticos Nacionales	150,000.00
130	03	11	01	10	18	02	29100	Ceremonial y Protocolo	20,000.00

30000 MATERIALES Y SUMINISTROS

Inst.	G.A	Fte.	Org.	UE	Prog.	Act./Obra	Objeto	Descripción	Valor
130	03	11	01	10	18	02	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	40,000.00
130	03	11	01	10	18	02	32100	Hiladas y Telas	500.00
130	03	11	01	10	18	02	33100	Productos de Papel y Cartón	80,000.00
130	03	11	01	10	18	02	33300	Productos de Artes Graficas	40,000.00

130	03	11	01	10	18	02	35610	Gasolina	5,000.00
130	03	11	01	10	18	02	35620	Diésel	191,830.00
130	03	11	01	10	18	02	39600	Repuestos y Accesorios	35,000.00

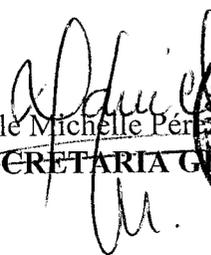
Total Disminución

Lps. 909,830.00

TERCERO: La presente resolución administrativa es de ejecución inmediata.- **CÚMPLASE.**


Carlos Alberto Madero Erazo
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**




Danielle Michelle Pérez Solarieta
SECRETARIA GENERAL

